



EJECUTIVO SINGULAR TERMINADO.

RAD. No. 70-001-40-03-002-2013-00681-00.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que la otrora integrante de la parte ejecutada MARELBY CRISTINA BULA OVIEDO, otorga poder a una profesional del derecho para que la represente al interior del presente pleito y esta a su vez solicita el pago de dos (2) depósitos judiciales descontados del salario percibido por BULA OVIEDO luego del fenecimiento del presente proceso.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 16 de febrero de 2021.

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Dieciséis (16) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que la otrora integrante de la parte ejecutada MARELBY CRISTINA BULA OVIEDO, le otorga poder a una Profesional del Derecho para que lo represente en este proceso, de conformidad con el Inciso 2º, Artículo 74 del Código General del Proceso. Por otro lado, la Apoderada Judicial de la parte ejecutante solicita la entrega de los depósitos judiciales No. 505989 de 13/06/2017 por valor de \$838.375,00; No. 511188 del 13/07/2017 por valor de \$ 928.079,00, que le fueron eventualmente descontados del Salario en la Proporción Legal que percibe la otrora ejecutada BULA OVIEDO, como empleada de la Gobernación de Sucre; pero verificado el Portal Web de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., los precitados títulos judiciales no pertenecen a este pleito, pues aquellos fueron consignados en favor de un proceso distinto propiciado por la COOPERATIVA COOBC en contra de la citada MARELBY CRISTINA BULA OVIEDO, razón suficiente para denegar la solicitud deprecada.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Téngase a la Abogada CINDY GISELLA URZOLA TIRADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.847.117 de Sincelejo, Sucre y T. P. No. 333.653 del C. S. de la J., como Mandataria Judicial de la otrora integrante de la parte ejecutada MARELBY CRISTINA BULA OVIEDO, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

SEGUNDO: Deniéguese la solicitud impetrada por la Apoderada Judicial de la otrora integrante de la parte ejecutada MARELBY CRISTINA BULA OVIEDO, consistente en el pago de los depósitos judiciales No. 505989 de 13/06/2017 por



valor de \$838.375,00; No. 511188 del 13/07/2017 por valor de \$ 928.079,00, por las breves consideraciones plasmadas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 21
FECHA: 17/02/2021
SECRETARÍA 

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e33e2f442644313464c0d865d8692204a3814ea2a046e2562c5d2e03d82ed25

Documento generado en 16/02/2021 06:44:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**